

REGLAMENTO INTERNO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

REGLAMENTO INTERNO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de observancia general para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de los laboratorios de cómputo pertenecientes al Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la Comunidad Tecnológica.

Artículo 2.- Para los fines de este reglamento, se entiende por:

- a) **Instituto:** Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero.
- b) **Laboratorios de Cómputo:** Laboratorio de Cómputo I, II y Biblioteca II.
- c) **Usuarios:** A los beneficiarios de los servicios proporcionados por los Laboratorios de Cómputo, los cuales especifican en:
 - o *Estudiantes Inscritos y en el periodo escolar vigente.*
 - o *Personal Docente y administrativo del I.T.G.A.M.*
 - o *Externos (Siempre y cuando exista la autorización correspondiente)*
- d) **FALC:** Formato de Acceso al Laboratorio de Cómputo.

CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, las autoridades que intervienen son las siguientes:

AUTORIDAD	ACCIONES
Jefatura de Sistemas y Computación	Responsable de los Laboratorios de cómputo en la toma de decisiones.
Coordinador de Servicios de Computo	Instancia inmediata para el uso y administración de los centros de cómputo, Apertura, verificación y cierre de los laboratorios
Departamento de División de Estudios	Administra la disponibilidad de los Laboratorios de cómputo.
Departamento de Servicios Escolares	Aplica las sanciones a los Usuarios (Estudiantes).
Jefes de Departamento Académico	Aplica las amonestaciones a los Usuarios (Docentes).

CAPÍTULO III: DERECHOS DE TODOS LOS USUARIOS

Artículo 4.- Son derechos:

- a) Que los Laboratorios de Cómputo se encuentren limpios.
- b) Que el equipo asignado esté en buen estado, funcione correctamente para realizar sus prácticas.
- c) Que los equipos de cómputo dispongan del software académico autorizado (Sujeto al software solicitado por el docente en la instrumentación del curso).
- d) Contar con un espacio dedicado a las pertenencias del alumno (Donde aplique).
- e) Contar con el uso de Internet para realizar sus investigaciones o tareas colegiales.
- f) Contar con dispositivo de proyección para la impartición de clase.
- g) Contar con aire acondicionado (Si lo solicita el docente y donde aplique).

CAPÍTULO IV: *OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS*

Artículo 5.- Para los estudiantes y externos:

- a) Ingresar a la sala donde se imparte su clase solo si el docente se encuentra presente.
- b) Queda Estrictamente prohibido el ingreso a los Laboratorios de Computo con cualquier tipo de bebidas o alimentos.
- c) Depositar, en el lugar asignado al efecto, mochilas, portafolios, libros o útiles escolares que porte.
- d) No mover el equipo del lugar asignado; cualquier modificación en la distribución o conexión del equipo es facultad exclusiva del Coordinador de Servicios de Computo con previa autorización de la Jefatura de Sistemas y Computación.
- e) Comportarse en forma ordenada y respetuosa dentro de las instalaciones de los Laboratorios de Cómputo.
- f) No rayar ni maltratar el mobiliario y equipo, de lo contrario deberá cubrir los gastos de reparación y/o reposición del equipo dañado cuando esto sea consecuencia de su desatención, desconocimiento o impericia en el manejo del mismo.
- g) Mantener limpia su área de trabajo, tirando la basura en los recipientes destinados para este fin.
- h) Utilizar el equipo y sus respectivas aplicaciones exclusivamente para realizar trabajos académicos, de investigación o relacionados con el quehacer universitario, por lo tanto, cualquier información que no corresponda con lo anterior (Pornografía, juegos, chat, música, videos, descargas que puedan representar un daño, redes sociales, etc.) significará incurrir en faltas que serán sancionadas.
- i) Reportar cualquier anomalía o falla que se presente en el equipo que se está utilizando al docente o Coordinador de Servicios de Computo.
- j) Mantener cerrada la puerta de la sala cada vez que entre o salga de ella para contribuir a que los equipos de aire acondicionado funcionen de forma adecuada.
- k) Cualquier otra responsabilidad que se establezca en la normativa de la Institución y/o el docente al impartir su clase.
- l) No sustraer del centro de cómputo, equipos de cómputo, cables, accesorios y/o muebles.
- m) En caso de utilizar las conexiones eléctricas y de Ethernet para uso de equipos portátiles, volver a conectar los equipos del instituto.

Artículo 6.- Para los Docentes:

- a) Verificar al iniciar su clase que se encuentre bien requisitado el Formato de Acceso al Laboratorio de Cómputo (FALC).
- b) Solicitar a los usuarios depositen sus pertenencias en los lugares asignados para los mismos.
- c) Hacer respetar el reglamento solicitando credencial a los infractores.
- d) Limpiar sus apuntes de los pintarrones al término de su clase.
- e) Informar oportunamente al Coordinador de Servicios de Computo o Jefe del Departamento de Sistemas y Computación cualquier anomalía encontrada o provocada en los equipos durante el desarrollo de su clase.
- f) Indicar a su grupo que dejen el área de trabajo limpia, así como las sillas en orden.
- g) El docente deberá permanecer hasta el final de la clase para firmar el FALC.
- h) El Coordinador de Servicios de Computo o Jefe de Departamento de Sistemas y Computación tiene la facultad de desalojar el laboratorio en caso de ausencia del docente.

Artículo 7.- El Instituto no se hace responsable de los objetos olvidados en el Laboratorio de Cómputo, preguntar en el Departamento de Sistemas y Computación si fueron encontrados.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero

CAPÍTULO V: SERVICIOS

Artículo 8.- El horario de servicio a los estudiantes y personal docente para realizar trabajos escolares será de 13:00 a 14:00 hrs. en días hábiles de lunes a viernes en el Laboratorio de Cómputo 1, la suspensión del servicio será por necesidades de la Instituto.

Artículo 9.- Los Laboratorios están asignados por el Departamento de División de Estudios en las materias y horas asignadas.

Artículo 10.- El Laboratorio de Cómputo puede ser asignado para realizar prácticas fuera de horario, si el docente lo solicita al Departamento de División de Estudios con un mínimo de 24 hrs. (Se encuentra sujeto a disponibilidad previa notificación al Departamento de Sistemas y Computación)

CAPÍTULO VI: SANCIONES

Artículo 11.- Todas las sanciones o infracciones están establecidas en el reglamento estudiantil y serán aplicadas por el Jefe de Departamento de Servicios Escolares a los Estudiantes y la Subdirección Académica a los docentes de acuerdo al reglamento interior de trabajo del personal docente.

Reglamento supervisado y autorizado por:

M.C. Gerardo Marchant Ortiz
Director del ITGAM

Lic. Jaime Luis Fontes Pardo
Jefe de Depto. Servicios Escolares

Lic. Mary Carmen Hernández Herrera
Subdirectora Académica

L.I. Irving O. Eyssautier Méndez
Jefe del Depto. De Sistemas y
Computación

